



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00253

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2003/MDJLByR

J.L. Bustamante y Rivero 2003, julio 25

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de julio del 2003, el informe de la Oficina de Administración sobre Contratación de Servicios Personalísimos del Abog. Fernando Bustamante Zegarra; y

CONSIDERANDO :

Que, para un adecuado proceso de toma de decisiones sobre los aspectos que las leyes determinan como atribución del despacho de Alcaldía, se hace necesario contar con la participación de profesionales especializados en los diferentes tópicos que comprende la administración municipal;

Que, el artículo 19° inciso h) del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. 012-2001-PCM establece que están exonerados de proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las adquisiciones y contrataciones para servicios Personalísimos de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, el Reglamento aprobado por D.S. 013-2001-PCM establece en su artículo 111° que los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas se consideran como servicios personalísimos cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia arte u oficio, no pudiendo ser materia de subcontratación;

Que, conforme al artículo 20° del D.S. 012-2001-PCM, la contratación de los servicios personalísimos se efectúa mediante Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, debiendo ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal, para el caso de los gobiernos locales, como lo estipula el inciso c) de la disposición anotada, previo informe técnico legal y publicarse en el diario oficial El Peruano, remitiéndose copia del Acuerdo y del informe que lo sustenta a la Contraloría General dentro de los diez días de aprobado;

Que, en cumplimiento de las formalidades referidas, se ha determinado que se requiere contar con la participación de profesionales especializados para que presten servicios de Asesoría al despacho de Alcaldía, correspondiendo ser calificados como servicios personalísimos;

Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con el voto conforme de la mayoría de los integrantes del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00252

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2003/MDJLBvR

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la contratación del profesional Abog. Fernando Bustamante Zagarra, por la modalidad de Servicios Personalísimos, en calidad de Asesor del despacho de Alcaldía, desde el mes de mayo del 2003, en vía de regularización.

ARTICULO SEGUNDO.- La contratación del Profesional a que se refiere el Artículo Primero, se efectuará por Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, correspondiéndole al Alcalde fijar los términos y condiciones de los contratos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, remitiéndose copia del mismo y del informe técnico legal que lo sustenta a la Contraloría General de la República dentro de los diez días de su aprobación.

REGISTRE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

AZT/FPF
Alcaldía
Dirección Municipal
Secretaría General
Administración
Asesoría Legal
Contraloría
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zagarra Tufada
ALCALDE